



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

GOBERNAR
ES HACER

RESOLUCIÓN No. **1655** DE 2022
(30 SEP 2022)

"Por la cual se efectúa un Encargo a una servidora pública con derechos de Carrera Administrativa"

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA DEL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

En uso de facultades concedidas mediante Resolución No. 0192 del
13 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO:

- a. Que en la planta global de cargos de Carrera Administrativa, se decretó la vacancia temporal de un empleo de Inspector de Policía Urbano, código 233, grado 23, de la Planta Global, en virtud que su titular, Gean Carlos Quesada Galvis, identificado cédula de ciudadanía No. 1.065.891.536, asumirá en periodo de prueba un empleo en otra entidad del Estado (DIAN), a partir del 4 de octubre de 2022.
- b. Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, establece: "*Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*
En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.
El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.
(...)."
- c. Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece: "*Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.*
Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.
PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma".
- d. Que la señora Claudia Marcela Lora, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.347.822, quien es titular del empleo de Inspector de Policía Rural, Código 306, grado 25, es quien ostenta el mejor derecho para ser encargada al estar desempeñando el empleo inmediatamente inferior.
- e. Que se hace necesario efectuar el Encargo, a fin de no afectar la prestación del servicio.

En mérito de lo expuesto;



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

GOBERNAR
ES HACER

1655

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la señora Claudia Marcela Lora, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.347.822, como Inspector de Policía Urbano, código 233, grado 23, mientras dure la ausencia de su titular, señor Gean Carlos Quesada Galvis.

ARTÍCULO SEGUNDO: Copia de la presente resolución será enviada a Secretaría del Interior, Historia Laboral, Nómina, Interesada y demás Oficinas a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a 30 SEP 2022

MÓNICA LUCÍA SARMIENTO OLARTE
Secretaria Administrativa

Proyectó: Ederit Orozco Sandoval

Revisó aspectos jurídicos: Margarita Rosa Curiel Calderón, Abogada, CPS 1817/22

Revisó aspectos técnico-administrativos: Silvia Juliana Quintero Pimentel, Subsecretaria Administrativa TH